

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0410
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Prendario

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Harry Alejandro Pantoja Parra

Rad: 2021-0057

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Harry Alejandro Pantoja Parra pagar a favor del Banco de Occidente, la suma de \$53.564.209 por concepto de capital insoluto representado en el pagaré No. 20356688 visto a folio 2 del presente cuaderno, más \$3.234.495 por intereses de plazo liquidados y no pagados entre el 02 de septiembre de 2020 y el 19 de enero de 2021, y los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital insoluto desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

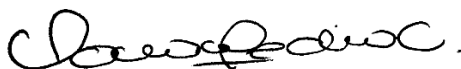
2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **GJS-501**, registrado en la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali – Valle. Oficiese.

4.- ADVERTIR al ejecutado al momento de su notificación que, goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para excepcionar.

5.- RECONOCER personería al abogado Jorge Naranjo Domínguez para actuar como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **035** DE HOY **10 DE MARZO**
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO